



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXVIII
DURANGO, DGO.,
JUEVES 12 DE
OCTUBRE DE 2023

No. 82

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO.-

ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE DAN A CONOCER LOS IMPORTES ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

PAG. 2

INE/CG556/2023.-

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATALOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISION QUE PARTICIPARAN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES COINCIDENTES CON EL FEDERAL, ASI COMO EL PERIODO ORDINARIO DURANTE 2024.

PAG. 8

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN 04/2023, RELATIVA A LA ADQUISICION DE CAMISAS, BLUSAS, CHAMARRAS, PLAYERAS, BATAS, OVEROLES, TENIS, BOTA DE TRABAJO, UNIFORMES DEPORTIVOS, JUEGOS DE PANTS, UNIFORMES MARCHING BAND, BANDA DE GUERRA Y ESCOLTA, PARA LOS TRABAJADORES Y ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 33

DICTAMEN.-

DE ACUERDO, QUE CONTIENE LA DESIGNACION DE LA C. DIANA GABRIELA GAITAN GARZA, COMO TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

PAG. 34

DICTAMEN.-

DE ACUERDO, QUE CONTIENE LA DESIGNACION DEL C. MTRO. RAUL MANUEL SOLANA CARDENAS, COMO TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

PAG. 35

PARTICIPACIONES.-

FEDERALES, DEL FONDO ESTATAL, DEL FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 36



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, de fecha 15 de septiembre de 2022; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS Artículos 98 fracciones IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual se dan a conocer LOS IMPORTES ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en su página oficial de internet del Gobierno de la Entidad, el importe de las participaciones entregadas a sus municipios y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, las cuales se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, señala que las Entidades Federativas deberán publicar de manera trimestral, mediante acuerdo en el órgano de difusión oficial del Gobierno de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda, incluyendo los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio. Dicha información deberá presentarse acumulada al trimestre que corresponda, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate.

En virtud de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

ÚNICO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los montos entregados a los Municipios por concepto de Participaciones Federales correspondientes al 3º Trimestre del Ejercicio Fiscal de 2023.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN														
Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A Ley de Coordinación Fiscal (gasolinazos)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de la renta	FEIEF Fondo General de Participaciones	FEIEF Fondo de Fiscalización y Recaudación	FEIEF Fondo de Fomento Municipal	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
01 CANATLÁN	3,015,202	1,337,125	41,145	-	82,191	313,226	98,243	6,919	279,451	1,459,635	84,439	498,175	6,178	7,221,959
02 CANELAS	804,562	305,933	10,979	-	21,932	83,582	17,293	1,846	-	389,492	22,540	132,934	1,849	1,792,762
03 CONETO DE COMONFORT	793,525	314,957	10,828	-	21,631	82,433	16,666	1,821	29,913	384,138	22,230	131,107	1,826	1,810,876
04 CUENCAMÉ	3,319,461	1,406,446	45,297	-	90,485	344,835	108,873	7,618	25,180	1,506,934	92,993	548,449	6,802	7,603,392
05 DURANGO	63,280,062	22,610,155	883,502	-	1,724,938	8,573,672	2,124,425	145,217	16,914,692	30,533,377	1,772,742	10,455,210	129,666	157,227,557
16 EL ORO	1,199,168	549,538	16,364	-	32,688	124,572	34,415	2,752	362,385	580,508	33,594	168,128	2,457	3,136,568
06 SIMÓN BOLÍVAR	1,165,363	512,667	15,902	-	31,767	121,063	33,328	2,674	7,092	564,152	32,647	192,546	2,388	2,681,610
07 GÓMEZ PALACIO	34,141,063	12,462,454	465,880	-	930,845	3,546,652	1,148,787	78,348	5,908,860	16,527,433	956,436	5,640,834	69,958	81,897,159
08 GUADALUPE VICTORIA	3,455,474	1,401,591	47,152	-	94,192	358,962	114,008	7,930	33,862	1,572,767	98,802	570,918	7,081	7,860,789
09 GUANACEVÍ	1,151,985	503,400	15,720	-	31,402	119,671	32,828	2,644	-	557,667	32,272	190,332	2,381	2,640,280
10 HIDALGO	782,253	311,363	10,674	-	21,323	81,262	16,028	1,795	-	378,882	21,914	129,245	1,603	1,756,143
11 INDE	825,142	345,849	11,260	-	22,492	85,718	18,426	1,894	-	369,445	23,116	136,331	1,691	1,871,164
12 LERDO	15,004,715	5,310,909	204,750	-	409,010	1,558,723	503,761	34,433	90,684	7,263,684	420,345	2,479,098	30,746	33,310,318
13 MAPIMÍ	2,586,548	1,034,448	35,295	-	70,506	268,696	84,166	5,936	446,646	1,252,127	72,460	427,353	5,300	8,289,482
14 MEZQUITAL	4,427,981	1,438,119	60,423	-	120,701	459,988	149,514	10,161	18,372	2,143,551	124,046	731,597	9,073	9,693,527
15 NAZAS	1,385,517	578,899	18,906	-	37,768	143,931	41,727	3,180	16,784	670,718	38,814	228,917	2,839	3,167,998
16 NOMBRE DE DIOS	1,906,686	806,010	26,018	-	51,974	198,071	60,306	4,376	374,244	923,012	53,414	315,025	3,907	4,723,042
17 OCAMPO	1,029,614	477,946	14,050	-	28,066	106,959	27,549	2,363	70,680	488,426	28,844	170,114	2,110	2,456,721
19 OTÁEZ	834,885	325,714	11,393	-	22,758	86,730	18,909	1,916	64,513	404,161	23,389	137,941	1,711	1,934,018
20 PÁNUCO DE CORONADO	1,362,750	594,758	18,596	-	37,147	141,566	40,984	3,127	5,946	659,697	38,176	225,155	2,792	3,130,695
21 PEÑÓN BLANCO	1,243,951	512,093	16,975	-	33,909	129,224	36,459	2,855	3,613	602,187	34,848	205,527	2,549	2,824,169
22 POANAS	2,472,308	1,060,510	33,736	-	67,392	256,829	60,187	5,674	620,386	1,196,824	69,260	408,478	5,086	8,276,647
23 PUEBLO NUEVO	4,792,927	1,933,750	65,403	-	130,649	497,900	158,948	10,999	1,572,875	2,320,218	134,270	791,893	9,821	12,419,653
24 RODEO	1,385,509	583,785	18,906	-	37,767	143,930	41,560	3,180	199,125	670,714	38,814	228,915	2,839	3,355,044
25 SAN BERNARDO	743,479	297,957	10,145	-	20,265	77,234	13,447	1,706	49,656	359,912	20,828	122,838	1,523	1,718,893
26 SAN DIMAS	1,776,508	868,219	24,242	-	48,425	184,548	55,256	4,077	-	859,993	49,767	293,517	3,840	4,168,192
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	851,883	361,222	11,524	-	23,221	88,493	19,790	1,955	-	412,380	23,884	140,748	1,746	1,936,905
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,321,284	575,591	18,030	-	36,017	137,258	39,172	3,032	140,491	639,623	37,015	218,304	2,707	3,168,523
29 SAN LUIS DEL CORDERO	720,624	257,598	9,833	-	19,643	74,860	11,617	1,654	-	348,848	20,188	119,062	1,477	1,585,402
30 SAN PEDRO DEL GALLO	709,095	252,673	9,676	-	19,329	73,662	10,475	1,627	-	343,267	19,865	117,157	1,453	1,558,279
31 SANTA CLARA	938,219	388,215	12,803	-	25,575	97,464	23,864	2,153	28,909	454,184	26,283	155,014	1,922	2,154,606
32 SANTIAGO PAPASQUIARIO	4,601,151	1,855,628	62,766	-	125,422	477,978	152,665	10,559	1,075,036	2,227,381	128,898	760,208	9,428	11,487,042
33 SÍCHIL	945,716	387,483	12,905	-	25,779	98,243	24,353	2,170	-	457,815	26,494	156,253	1,938	2,139,151
34 TAMAZULA	2,542,257	1,115,292	34,891	-	69,299	264,095	82,350	5,834	167,544	1,230,687	71,219	420,035	5,209	6,008,513
35 TEPEHUANES	1,263,085	567,804	17,235	-	34,430	131,210	37,214	2,899	105,254	611,440	35,384	208,685	2,588	3,017,207
36 TLAHUALILÓ	2,101,655	912,686	28,679	-	57,289	218,325	66,765	4,823	7,446	1,017,394	58,816	347,238	4,306	4,825,684
37 TOPÍA	1,111,427	443,338	15,166	-	30,296	115,457	31,230	2,551	96,756	538,033	36,138	183,631	2,277	2,601,269
38 VICENTE GUERRERO	2,268,763	903,577	30,932	-	61,789	235,476	73,483	5,202	295,659	1,057,322	63,502	374,517	4,645	5,412,867
39 NUEVO IDEAL	2,677,262	1,129,680	36,533	-	72,979	278,120	87,347	6,144	328,812	1,296,041	73,001	442,340	5,486	6,433,545
TOTAL	176,937,105	67,055,383	2,414,433	-	4,823,091	18,380,617	5,736,301	406,042	29,338,479	45,653,851	4,956,755	29,233,785	362,559	425,298,383



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Municipio	GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO												Total		
	SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN														
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4º-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos (gasolinazos)	Fondo de Impuesto sobre la renta	FEIEF Fondo General de Participaciones	FEIEF Fondo de Recaudación	FEIEF Fondo de Fomento Municipal	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles		
01 CANATLÁN	3,574,531	1,535,397	49,326	-	75,816	85,209	96,076	6,919	191,591	248,588	94,623	85,698	2,736	6,047,008	
02 CANELAS	963,835	358,374	13,162	-	20,231	22,737	16,911	1,846	51,933	66,333	25,249	22,858	730	1,554,810	
03 CONETO DE COMONFORT	940,726	367,269	12,981	-	19,953	22,425	16,298	1,821	23,585	65,422	24,902	22,554	720	1,518,856	
04 CUENCAMÉ	3,935,254	1,625,278	54,303	-	83,467	93,808	106,472	7,618	103,551	273,672	104,172	94,346	3,012	6,277,851	
05 DURANGO	75,018,696	26,781,789	1,035,198	-	1,591,145	1,788,284	2,077,565	145,217	9,727,795	5,217,075	1,985,861	1,798,543	57,417	127,224,588	
18 EL ORO	1,421,817	628,561	19,617	-	30,152	33,888	33,656	2,752	100,927	98,864	37,632	34,083	1,088	2,442,889	
06 SIMÓN BOLÍVAR	1,381,564	589,463	19,064	-	29,303	32,934	32,563	2,674	-	11,297	96,079	36,572	33,122	1,057	2,243,160
07 GÓMEZ PALACIO	40,474,385	14,733,150	558,514	-	858,460	964,822	1,123,428	78,348	3,063,711	2,814,736	1,071,419	970,357	30,978	66,742,287	
08 GUADALUPE VICTORIA	4,095,474	1,629,387	56,528	-	86,886	97,651	111,493	7,930	1,679,139	284,884	108,440	98,211	3,135	8,260,159	
09 GUANACEVI	1,365,682	579,345	18,845	-	28,966	32,555	32,103	2,844	209,185	94,975	36,152	32,742	1,045	2,434,236	
10 HIDALGO	927,363	362,931	12,797	-	19,669	22,106	15,575	1,795	-	64,492	24,549	22,233	710	1,474,320	
11 INDE	979,208	400,045	13,498	-	20,748	23,318	18,022	1,894	-	68,028	25,895	23,452	749	1,573,857	
12 LERDO	17,788,133	6,300,070	245,462	-	377,286	424,031	492,650	34,433	28,446	1,237,052	470,880	428,463	13,814	27,838,520	
13 MAPÍNÍ	3,065,380	1,204,962	42,313	-	65,037	73,955	82,309	5,936	-	62,243	213,246	81,171	73,515	2,347	4,846,052
14 MEZQUITAL	5,249,384	1,730,027	72,437	-	111,339	125,134	146,216	10,161	365,748	365,081	138,959	125,852	4,018	8,464,337	
15 NAZAS	1,642,534	670,238	22,666	-	34,838	39,154	40,806	3,180	70,722	114,228	43,460	39,379	1,257	2,722,461	
16 NOMBRE DE DIOS	2,260,382	931,705	31,191	-	47,943	53,883	58,975	4,376	62,904	157,195	59,636	54,192	1,730	3,744,311	
17 OCAMPO	1,220,610	545,822	16,843	-	25,889	29,097	26,941	2,363	-	68,557	84,886	32,311	29,284	934	1,948,403
19 OTÁEZ	989,758	380,752	13,658	-	20,993	23,594	18,452	1,916	-	3,957	68,831	26,200	23,729	758	1,564,724
20 PÁNUCO DE CORONADO	1,615,545	684,596	22,293	-	34,266	38,511	40,080	3,127	-	11,500	112,351	42,766	38,732	1,236	2,822,003
21 PEÑÓN BLANCO	1,474,707	594,099	20,350	-	31,279	35,154	35,554	2,855	-	33,188	102,557	39,038	35,356	1,129	2,336,988
22 POANAS	2,930,926	1,223,493	40,444	-	62,165	69,667	78,418	5,674	465,292	203,827	77,586	70,288	2,243	5,250,203	
23 PUEBLO NUEVO	5,682,028	2,249,716	78,407	-	120,516	135,447	155,442	10,999	585,415	395,145	150,412	135,224	4,349	9,704,106	
24 RODEO	1,642,525	675,123	22,668	-	34,838	39,154	40,544	3,180	92,314	114,227	43,460	39,379	1,257	2,748,785	
25 SAN BERNARDO	881,398	346,970	12,163	-	18,654	21,011	13,150	1,706	-	3,259	61,298	23,332	21,131	675	1,368,265
26 SAN DIMAS	2,105,055	985,333	29,062	-	44,669	50,204	54,037	4,077	-	75,717	145,463	55,751	50,492	1,812	3,452,037
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	1,009,886	417,380	13,936	-	21,420	24,074	19,354	1,955	-	3,735	70,231	26,733	24,212	773	1,626,217
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,569,385	662,995	21,615	-	33,223	37,339	38,308	3,032	-	3,844	108,932	41,465	37,553	1,199	2,547,902
29 SAN LUIS DEL CORDERO	854,301	305,102	11,789	-	18,120	20,385	11,360	1,854	-	59,411	22,615	20,482	854	1,325,852	
30 SAN PEDRO DEL GALLO	840,834	299,419	11,600	-	17,830	20,039	10,244	1,827	-	58,461	22,253	20,154	643	1,302,903	
31 SANTA CLARA	1,112,261	450,066	15,348	-	23,591	26,514	23,338	2,153	-	3,138	77,351	29,443	28,666	851	1,784,444
32 SANTIAGO PAPASQUIARIO	5,454,678	2,158,952	75,270	-	115,694	130,028	149,200	10,559	561,080	379,338	144,394	130,774	4,175	9,314,121	
33 SUCIL	1,121,151	449,828	15,471	-	23,780	26,726	23,816	2,170	-	77,969	29,679	28,879	858	1,798,327	
34 TAMAZULA	3,013,854	1,282,886	41,588	-	63,924	71,844	80,534	5,834	-	102,910	209,594	79,781	72,256	2,307	4,821,493
35 TEPEHUANES	1,497,367	651,069	20,682	-	31,759	35,694	36,393	2,899	61,818	104,132	39,638	35,899	1,146	2,518,477	
36 TLAHUALILITO	2,491,517	1,061,434	34,381	-	52,845	59,392	65,293	4,823	54,146	173,269	65,954	59,733	1,907	4,114,896	
37 TOPÍA	1,317,600	516,607	18,182	-	27,946	31,409	30,541	2,551	90,772	91,631	34,873	31,589	1,008	2,194,715	
38 VICENTE GUERRERO	2,687,254	1,053,009	37,082	-	56,997	64,058	71,893	5,202	133,302	186,882	71,136	64,426	2,057	4,433,267	
39 NUEVO IDEAL	3,173,901	1,306,175	43,797	-	67,318	75,659	85,420	6,144	-	105,155	220,725	84,018	76,093	2,429	5,036,524
TOTAL	209,759,449	78,719,671	2,894,513	-	4,448,593	5,000,214	5,809,772	406,042	17,039,758	14,587,442	5,552,658	5,028,899	160,843	345,257,953	

DURANGO
DURANGO

R d



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Municipio	GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN												ISR Ejecución de Bienes Inmuebles	Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolines)	Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de la renta	FEIEF Fondo General de Participaciones	FEIEF Fondo de Fiscalización y Recaudación	FEIEF Fondo de Fomento Municipal		
01 CANATLÁN	2,793,851	1,263,281	119,011	-	81,073	85,209	107,631	6,919	290,253	-	-	-	9,890	4,756,939
02 CANELAS	745,474	286,223	31,757	-	21,634	22,737	18,945	1,846	-	-	-	-	2,638	1,131,256
03 CONETO DE COMONFORT	735,229	295,518	31,321	-	21,336	22,425	18,259	1,821	28,773	-	-	-	2,603	1,157,284
04 CUENCAMÉ	3,075,616	1,325,128	131,021	-	89,255	93,808	119,277	7,618	58,117	-	-	-	10,888	4,910,728
05 DURANGO	58,631,203	21,059,954	2,497,581	-	1,701,482	1,788,284	2,327,440	145,217	8,959,133	-	-	-	207,571	97,317,977
18 EL ORO	1,111,071	520,152	47,331	-	32,243	33,888	37,704	2,752	148,359	-	-	-	3,934	1,937,444
06 SIMÓN BOLÍVAR	1,079,768	484,118	45,998	-	31,335	32,934	36,513	2,674	-	-	-	-	3,823	1,717,163
07 GÓMEZ PALACIO	31,632,324	11,546,090	1,347,558	-	917,990	964,822	1,258,546	78,348	5,913,085	-	-	-	111,988	53,871,352
08 GUADALUPE VICTORIA	3,201,518	1,316,941	136,388	-	92,911	97,651	124,903	7,930	34,780	-	-	-	11,335	5,024,437
09 GUANACEVÍ	1,067,355	475,179	45,469	-	30,975	32,555	35,965	2,644	-	-	-	-	3,779	1,693,920
10 HIDALGO	724,785	292,199	30,876	-	21,033	22,106	17,560	1,795	-	-	-	-	2,566	1,112,921
11 INDÉ	764,523	325,435	32,569	-	22,187	23,318	20,188	1,894	-	-	-	-	2,707	1,192,821
12 LERDO	13,902,398	4,943,334	592,240	-	403,449	424,031	551,902	34,433	91,629	-	-	-	49,216	20,992,632
13 MAPIMÍ	2,396,528	971,085	102,092	-	69,547	73,095	92,209	5,936	295,208	-	-	-	8,434	4,014,184
14 MEZQUITAL	4,102,580	1,329,646	174,774	-	119,060	125,134	163,802	10,161	335,452	-	-	-	14,525	6,375,234
15 NAZAS	1,283,730	544,957	54,687	-	37,254	39,154	45,714	3,180	-	-	-	-	4,545	2,013,221
16 NOMBRE DE DIOS	1,766,612	759,301	75,257	-	51,267	53,883	66,066	4,376	193,895	-	-	-	6,254	2,976,914
17 OCAMPO	953,973	452,723	40,839	-	27,584	29,097	30,182	2,363	59,646	-	-	-	3,377	1,599,684
19 OTÁEZ	773,550	305,262	32,553	-	22,448	23,594	20,716	1,916	37,103	-	-	-	2,739	1,220,280
20 PÁNUCO DE CORONADO	1,262,636	561,375	53,788	-	36,842	38,511	44,900	3,127	-	-	-	-	4,470	2,005,450
21 PEÑÓN BLANCO	1,152,564	481,820	49,099	-	33,448	35,154	39,943	2,855	31,890	-	-	-	4,080	1,830,652
22 POANAS	2,290,679	999,945	97,583	-	66,476	69,867	87,850	5,674	-	-	-	-	8,110	3,626,182
23 PUEBLO NUEVO	4,440,815	1,816,336	189,178	-	128,873	135,447	174,138	10,999	996,670	-	-	-	15,722	7,908,179
24 RODEO	1,283,723	549,844	54,688	-	37,254	39,154	45,532	3,180	186,227	-	-	-	4,545	2,204,144
25 SAN BERNARDO	688,859	279,744	29,345	-	19,991	21,011	14,732	1,706	-	-	-	-	2,439	1,057,827
25 SAN DIMAS	1,645,997	824,700	70,119	-	47,767	50,204	60,536	4,077	-	-	-	-	5,827	2,709,227
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	788,281	340,354	33,823	-	22,905	24,074	21,882	1,955	-	-	-	-	2,794	1,236,667
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,224,216	543,223	52,151	-	35,527	37,339	42,915	3,032	929	-	-	-	4,334	1,943,664
29 SAN LUIS DEL CORDERO	667,683	239,943	26,443	-	19,376	20,365	12,727	1,654	-	-	-	-	2,384	992,554
30 SAN PEDRO DEL GALLO	657,001	235,302	27,588	-	19,066	20,039	11,476	1,627	-	-	-	-	2,326	974,825
31 SANTA CLARA	866,293	365,231	37,032	-	25,227	26,514	26,145	2,153	12,634	-	-	-	3,078	1,367,306
32 SANTIAGO PAPASQUARIO	4,263,129	1,742,913	181,609	-	123,716	130,028	167,145	10,558	576,183	-	-	-	15,093	7,210,373
33 SÚCHIL	876,241	364,316	37,328	-	25,429	26,726	26,681	2,170	-	-	-	-	3,102	1,361,992
34 TAMAZULA	2,355,491	1,053,014	100,344	-	68,357	71,844	90,220	5,834	279,495	-	-	-	8,339	4,032,937
35 TEPEHUANES	1,170,274	536,862	49,654	-	33,961	35,694	40,771	2,899	85,975	-	-	-	4,143	1,960,432
36 TLAHUALILÓ	1,947,257	861,401	82,953	-	56,510	59,392	73,146	4,823	3,724	-	-	-	6,894	3,096,100
37 TOPÍA	1,029,776	416,111	43,668	-	29,884	31,409	34,215	2,551	-	-	-	-	3,646	1,591,460
38 VICENTE GUERRERO	2,100,236	848,047	89,470	-	60,949	64,058	60,506	5,202	242,668	-	-	-	7,435	3,458,771
39 NUEVO IDEAL	2,480,577	1,064,095	105,672	-	71,987	75,659	95,694	6,144	336,434	-	-	-	8,782	4,245,043
TOTAL	163,938,451	62,720,902	6,983,755	-	4,757,507	5,000,214	6,284,476	406,042	19,198,440	-	-	-	580,387	269,870,175

R d



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



DURANGO

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023															
Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4c-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	FEIEF Fondo de Participaciones	FEIEF Fondo de Recaudación	FEIEF Fondo de Fomento Municipal	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total	
01 CANATLÁN	9,383,423	4,136,284	209,481	-	239,080	483,644	301,950	20,758	761,295	1,708,221	179,092	583,873	18,805	18,025,906	
02 CANELAS	2,503,891	951,130	55,698	-	63,196	129,057	53,150	5,539	51,933	455,825	47,789	155,802	5,018	4,478,828	
03 CONETO DE COMONFORT	2,469,480	977,744	55,130	-	62,920	127,283	51,223	5,463	82,271	449,561	47,132	153,661	4,949	4,486,817	
04 CUENCAMÉ	10,330,351	4,356,852	230,621	-	263,206	532,451	334,822	22,853	-	20,254	1,880,606	197,195	642,795	20,702	18,791,971
05 DURANGO	195,929,962	70,451,908	4,396,381	-	5,017,565	10,150,241	6,529,431	435,652	35,601,621	35,850,452	3,758,603	12,253,754	394,653	381,770,222	
18 EL ORO	3,731,856	1,698,292	83,312	-	95,084	192,349	105,774	8,256	611,671	579,372	71,226	232,211	7,479	7,516,881	
06 SIMÓN BOLÍVAR	3,526,715	1,586,278	80,965	-	92,405	186,930	102,434	8,023	-	4,205	660,232	69,219	225,668	7,288	6,641,932
07 GÓMEZ PALACIO	105,246,381	38,861,693	2,371,952	-	2,707,095	5,476,296	3,530,740	235,045	14,885,456	19,342,169	2,027,855	6,611,191	212,928	202,510,798	
08 GUADALUPE VICTORIA	10,753,565	4,347,919	240,069	-	273,989	554,264	350,405	23,789	1,747,791	1,367,651	205,242	669,129	21,550	21,145,365	
09 GUANACEVÍ	3,585,021	1,557,922	80,034	-	91,343	184,781	100,896	7,931	209,185	652,641	68,424	223,074	7,184	6,758,435	
10 HIDALGO	2,434,400	966,493	54,347	-	62,026	125,475	49,263	5,385	-	443,175	46,463	151,478	4,879	4,343,384	
11 INDÉ	2,567,873	1,071,128	57,327	-	65,427	132,354	56,840	5,681	-	467,473	49,010	159,783	5,146	4,637,842	
12 LERDO	46,695,244	16,554,313	1,042,452	-	1,189,745	2,406,785	1,543,313	103,300	210,739	8,500,716	891,225	2,905,561	93,579	82,141,970	
13 MAPIMÍ	8,046,436	3,210,494	179,700	-	205,091	414,887	258,684	17,807	679,614	1,465,373	153,631	500,867	16,131	15,151,718	
14 MEZQUITAL	13,780,045	4,497,792	307,634	-	351,101	710,256	459,532	30,484	739,572	2,508,612	263,006	657,448	27,516	24,533,098	
15 NAZAS	4,311,781	1,794,092	96,259	-	109,860	222,240	123,248	9,539	87,506	784,946	82,295	268,296	8,841	7,903,700	
16 NOMBRE DE DIOS	5,333,680	2,497,016	132,487	-	151,184	305,638	185,350	13,127	651,043	1,080,207	113,250	369,217	11,861	11,444,267	
17 OCAMPO	3,204,197	1,476,491	71,532	-	81,540	165,152	84,672	7,088	63,769	583,313	61,155	199,378	6,421	6,004,808	
19 OTÁEZ	2,558,193	1,011,728	58,004	-	66,199	133,917	58,116	5,748	97,659	472,993	49,589	161,670	5,207	4,719,023	
20 PANICÓ DE CORONADO	4,240,931	1,840,729	94,677	-	108,054	218,588	125,964	9,382	-	5,554	772,048	80,942	263,887	8,499	7,758,147
21 PEÑÓN BLANCO	3,871,223	1,587,812	88,423	-	98,835	199,532	112,056	8,584	2,315	704,743	73,886	240,883	7,758	6,993,830	
22 POANAS	7,993,911	3,283,949	171,763	-	196,033	396,563	245,454	17,021	1,105,578	1,400,651	148,846	478,745	15,419	15,153,032	
23 PUEBLO NUEVO	14,915,770	5,999,802	332,988	-	380,038	768,794	488,529	32,997	3,154,960	2,715,367	284,682	928,118	29,892	30,031,937	
24 RODEO	4,311,756	1,808,752	96,258	-	109,859	222,238	127,736	9,539	477,666	784,941	82,294	268,294	8,841	8,307,974	
25 SAN BERNARDO	2,313,734	924,672	51,653	-	58,951	119,255	41,330	5,118	46,397	421,208	44,160	143,970	4,837	4,175,085	
26 SAN DIMAS	5,528,560	2,678,252	123,423	-	140,862	284,955	169,828	12,230	-	75,717	1,006,456	105,518	344,009	11,079	10,329,455
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	2,651,030	1,118,966	59,183	-	67,545	136,640	60,826	5,665	-	3,735	482,611	50,558	164,957	5,313	4,799,789
28 SAN JUAN DEL RÍO	4,111,885	1,781,510	91,796	-	104,766	211,936	120,395	9,096	137,573	748,555	78,479	255,858	8,240	7,860,090	
29 SAN LUIS DEL CORDERO	2,242,608	802,641	50,065	-	57,139	115,589	35,704	4,961	-	408,259	42,802	139,544	4,494	3,903,808	
30 SAN PEDRO DEL GALLO	2,206,729	787,394	49,264	-	56,225	113,740	32,194	4,882	-	401,728	42,118	137,311	4,422	3,836,007	
31 SANTA CLARA	2,919,773	1,203,513	65,183	-	74,393	150,492	73,347	6,459	38,405	531,535	55,727	181,680	5,851	5,306,357	
32 SANTIAGO PAPASQUIERO	14,318,958	5,757,492	319,665	-	364,832	738,033	468,910	31,677	2,212,261	2,006,719	273,291	890,982	26,696	26,011,536	
33 SÚCHIL	2,940,110	1,201,627	65,704	-	74,987	151,695	74,851	6,511	-	535,784	56,172	183,132	5,898	5,299,470	
34 TAMAZULA	7,911,602	3,451,192	176,623	-	201,579	407,783	253,104	17,502	344,129	1,402,281	151,001	492,291	15,855	14,862,942	
35 TEPEHUANES	3,830,706	1,755,736	87,751	-	100,150	202,558	114,378	8,696	253,047	715,572	75,021	244,584	7,877	7,496,116	
36 TLAHUAULIL	6,540,429	2,825,721	146,012	-	166,643	337,109	205,205	14,469	65,318	1,190,664	124,831	406,871	13,107	12,036,479	
37 TOPA	3,458,803	1,376,087	77,216	-	88,127	178,275	95,386	7,652	187,528	629,664	66,015	715,221	6,932	6,387,474	
38 VICENTE GUERRERO	7,054,253	2,804,633	157,483	-	179,735	363,563	225,852	15,606	671,829	1,284,204	134,637	488,943	14,137	13,344,904	
39 NUEVO IDEAL	8,331,740	3,499,950	186,003	-	212,294	429,438	268,460	18,432	557,891	1,526,666	159,020	518,434	16,697	15,715,113	
TOTAL	560,636,004	208,495,566	12,292,701	-	14,029,591	23,381,045	17,630,560	1,218,125	65,626,677	100,241,232	10,608,414	34,242,657	1,103,488	1,044,426,511	



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los 12 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. Publiquese.

SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS

La presente hoja de firma corresponde al **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual se dan a conocer LOS IMPORTES ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, que suscribe, la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, firmado con fecha 12 de octubre de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "B. C. ORRANTE ROJAS".



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG556/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES COINCIDENTES CON EL FEDERAL, ASÍ COMO EL PERÍODO ORDINARIO DURANTE 2024

G L O S A R I O

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DGRTC	Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación
DOF	Diario Oficial de la Federación
IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGCS	Ley General de Comunicación Social
LGIE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
PEF	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es)
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
PPN	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
ZMLL	Zona Metropolitana de la Laguna



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANTECEDENTES

Catálogos Nacionales

- I. **Catálogo Nacional de emisoras 2014-2015.** El tres de diciembre de dos mil catorce, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral federal 2014-2015 y de los procesos electorales locales ordinarios que se llevarán a cabo en el dos mil quince, así como para el periodo ordinario posterior, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, identificado con la clave INE/ACRT/18/2014. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el acuerdo identificado con la clave INE/CG305/2014.
- II. **Catálogo Nacional de emisoras 2017-2018.** El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral federal 2017-2018, de los procesos electorales locales coincidentes y el periodo ordinario durante dos mil dieciocho, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se actualiza el Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado con la clave INE/ACRT/23/2017. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el acuerdo identificado con la clave INE/CG488/2017.
- III. **Catálogo Nacional de emisoras 2020-2021.** El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral federal 2020-2021, de los procesos electorales locales coincidentes con el federal, así como del periodo ordinario durante 2021*,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

y se actualiza el Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas, identificado con la clave INE/ACRT/14/2020. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el acuerdo identificado con la clave INE/CG506/2021.

- IV. Solicitud de morena.** El veintiocho de enero de dos mil veintidós, mediante oficio REPMORENAINE-103/2022, la representación de morena ante el Comité solicitó a la DEPPP realizar los estudios necesarios al Catálogo Nacional con el fin de incluir más zonas conurbadas, en particular la zona de “La Laguna” y no solo la del Estado de México y la Ciudad de México.
- V. Catálogo Nacional de Emisoras 2023.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, el Comité aprobó el Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales y el período ordinario durante 2023 y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas, identificado con la clave INE/ACRT/64/2022. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el acuerdo identificado con la clave INE/CG828/2022, aprobado el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

Solicitudes de información

- VI. Solicitud de información a la DERFE.** El cuatro de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/00135/2023, la DEPPP solicitó a la DERFE la actualización del Marco Geográfico Electoral, incluyendo el corte más reciente del estadístico del Padrón Electoral y la Lista Nominal.

En este sentido, el treinta de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DERFE/0587/2023, la DERFE entregó el Marco Geográfico Electoral con fecha de corte al catorce de diciembre de dos mil veintidós, así como



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

estadísticos del Padrón Electoral y la Lista Nominal con fecha de corte al treinta de abril de dos mil veintitrés.

- VII. Solicitud de información al IFT.** El cuatro de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/00136/2023, la DEPPP solicitó al IFT el listado de estaciones de radiodifusión y sus coberturas con el propósito de actualizar la vigencia y alcance efectivo de los mapas correspondientes.

En tal virtud, el veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0312/2023, el IFT envió a la DEPPP la información solicitada.

- VIII. Emisoras consideradas por la DRTC.** El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/00390/2023, la Secretaría Técnica solicitó a la DRTC el listado de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español.

En atención a lo anterior, el cinco de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio DRTC/1043/2023, la DRTC remitió a la DEPPP el listado referido.

- IX. Emisoras consideradas por el INPI.** El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/00389/2023, la Secretaría Técnica solicitó al INPI el listado de emisoras que conforman el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas.

En ese sentido, el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio CGAJ/2023/OF/0486, el INPI remitió a la DEPPP el listado requerido.

Reforma al RRTME

- X. Diagnóstico de factibilidad y propuesta de reforma al RRTME.** El doce de julio de dos mil veintitrés, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba someter a la consideración del Comité de Radio y Televisión y, en su caso, del Consejo General el "Diagnóstico de factibilidad y propuesta de reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral"*, identificado con la clave INE/JGE128/2023.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- XI.** **Anteproyecto de Acuerdo.** El dieciocho de julio de dos mil veintitrés, el Comité conoció el *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General [...] mediante el cual se modifica el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.*
- XII.** **Reforma al RRTME.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el *Acuerdo [...] mediante el cual se modifica el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*, identificado con la clave INE/CG445/2023. Cabe precisar que el diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés se publicó un extracto del acuerdo referido en el DOF.
- XIII.** **Impugnación de la Reforma.** Diversos actores interpusieron recursos de apelación ante la Sala Superior del TEPJF a fin de controvertir el acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023, como se muestra a continuación:

No.	Fecha	Expediente INE	Expediente TEPJF	Actor
1	27/07/2023	No aplica	SUP-RAP-149/2023	Radio Tosepan Limakxtum A.C
2	27/07/2023	No aplica	SUP-RAP-150/2023	Erik Coyotl Lozada, en representación de las Comunidades Indígenas de San Bernardino Tlaxcalancingo y Santa María Zacatepec
3	28/07/2023	INE-ATG/146/2023	SUP-RAP-175/2023	Director General de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión
4	04/08/2023	INE-ATG/156/2023	SUP-RAP-176/2023	Félix Vidal Mena Tamayo, representante de Televisión Azteca III, S.A. de C.V.
5	04/08/2023	INE-ATG/157/2023	SUP-RAP-177/2023	Reyna Adriana Amador Sánchez, representante de Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V.

- XIV. Sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El trece de septiembre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-149/2023 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF determinó confirmar la reforma al RRTME, aprobada por el Consejo General mediante el acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023.

Asimismo, la Sala Superior del TEPJF ordenó al INE *a que emita los Lineamientos que establezca de manera pormenorizada la forma en que operará el nuevo sistema de notificaciones electrónicas, o en su caso,*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

realice las adecuaciones al Reglamento que sean pertinentes, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución.

- XV.** **Acatamiento SUP-RAP-149/2023.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité conoció el *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la notificación electrónica prevista en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-149/2023 y acumulados.*

Asimismo, el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó los Lineamientos antes señalados mediante acuerdo identificado con la clave INE/CG551/2023.

PEF y PEL concurrentes 2023-2024

- XVI.** **Facultad de atracción del INE.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó la *Resolución [...] por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024, identificado con la clave INE/CG439/2023, en cuyo punto resolutivo PRIMERO establece lo siguiente:*

PRIMERO. *Se ejerce la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2023-2024 en las 32 entidades federativas, de conformidad con lo siguiente:*

Precampaña		
Bloque	Entidades	Fecha de término
1	Presidencia de la República, Senadurías, Diputaciones federales, Aguascalientes, Ciudad de México, Chihuahua,	03/01/2024



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Precampaña		
Bloque	Entidades	Fecha de término
	<i>Colima, Durango, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco y Yucatán</i>	
2	<i>Baja California, Guanajuato, Nuevo León, Tamaulipas y Tlaxcala</i>	<i>21/01/2024</i>
3	<i>Chiapas, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Zacatecas</i>	<i>10/02/2024</i>
4	<i>Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa</i>	<i>17/02/2024</i>

[...]

- XVII.** **Calendario del PEF 2023-2024.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024*, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, identificado con la clave INE/CG441/2023.
- XVIII.** **Convocatoria para candidaturas independientes.** En la fecha referida en el párrafo anterior, el Consejo General aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emite la convocatoria y se aprueban los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de las candidaturas independientes para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2023-2024*, identificado con la clave INE/CG443/2023.
- XIX.** **Calendario de los PEL concurrentes con el PEF 2023-2024.** En la fecha referida, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024*, identificado con la clave INE/CG446/2023.
- XX.** **Orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales.** El veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se determina el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades*



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

electorales en los períodos electorales federal y locales con jornada electoral coincidente en 2024, durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña, identificado con la clave INE/ACRT/22/2023.

- XXI.** **Sorteos para determinar el orden de asignación de partidos políticos.** En la fecha referida en el párrafo anterior, el Comité realizó el sorteo para determinar el orden de asignación de los PPN en la pauta correspondiente al PEF 2023-2024, con vigencia del cinco de noviembre de dos mil veintitrés al veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Asimismo, el Comité realizó el sorteo para determinar el orden de asignación de los partidos políticos en las pautas correspondientes a los treinta y dos (32) PEL coincidentes con el PEF 2023-2024.

- XXII.** **Criterios de asignación de tiempos para autoridades electorales.** El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal y Locales coincidentes 2023-2024*, identificado con la clave INE/CG482/2023.

- XXIII.** **Inicio del PEF 2023-2024.** Con la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el siete de septiembre de dos mil veintitrés dio inicio formalmente el PEF 2023-2024.

- XXIV.** **Periodo de precampaña.** El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se establecen diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el periodo de precampañas para el proceso electoral federal 2023-2024*, identificado con la clave INE/CG526/2023.

- XXV.** **Modelos de distribución y pautas de autoridades electorales.** El dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Nacional Electoral y de otras autoridades electorales en los períodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y Jornada Electoral de los procesos electorales federal y locales con Jornada Electoral coincidente en 2024*, identificado con la clave INE/JGE159/2023.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- XXVI. Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2024.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales coincidentes y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2023-2024*, identificado con la clave INE/ACRT/32/2023.
- XXVII. Catálogo Nacional de Emisoras 2024.** En la fecha señalada en el párrafo anterior, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2023-2024, de los procesos electorales locales coincidentes con el federal, así como del periodo ordinario durante 2024*, identificado con la clave INE/ACRT/33/2023.
- XXVIII. Pautas para el PEF 2023-2024.** En la fecha señalada en el antecedente anterior, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Federal 2023-2024*, identificado con la clave INE/ACRT/34/2023.

CONSIDERACIONES

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE ;5, numeral 1 y 7, numeral 3 del RRTME establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como de la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.
4. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numeral 1 de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes.
5. Los artículos 41, Base III de la CPEUM; 159, numeral 1, 160, numeral 2 de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso a) de la LGPP señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes. Para ello, el INE garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los períodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.
6. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la CPEUM; 165, numeral 1 de la LGIPE y 12, numeral 1 del RRTME cada emisora de radio y canal de televisión debe poner a disposición del INE a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral en que participe, cuarenta y ocho (48) minutos diarios para efecto de acceder a dichos medios de comunicación.
7. Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafo primero de la CPEUM; 181, numeral 1 de la LGIPE; 8, numeral 1 y 35, numeral 1, inciso b) del RRTME establecen que fuera de los períodos de precampaña y campaña electoral federal, le corresponde al INE administrar hasta el doce por ciento (12%) del



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

tiempo total que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.

8. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, numeral 2; 9, numeral 1 y 10, numeral 5 del RRTME, del total del tiempo de que dispone el INE en periodo ordinario, el cincuenta por ciento (50%) debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos, el cual será utilizado para la transmisión de mensajes con duración de treinta (30) segundos.
9. Los artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI; y 17 de la LGCS señalan que se entienden como Tiempos de Estado las transmisiones gratuitas diarias referidas en los artículos 251 y 252 de la LFTR; como Tiempos Fiscales los que corresponden al pago en especie del Impuesto Federal sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación; a través de transmisiones gratuitas en radio y televisión, y como Tiempos Oficiales los que comprenden tanto los Tiempos de Estado como los Tiempos Fiscales en radio y televisión; que:

"...La Secretaría de Gobernación administrará el uso de los Tiempos de Estado y de los Tiempos Fiscales, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, salvo en el caso de los Tiempos Oficiales que en distintos momentos corresponda administrar al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación de la materia.

La distribución de los Tiempos Fiscales se realizará en la proporción siguiente:

- I. Cuarenta por ciento al Poder Ejecutivo Federal;
- II. Treinta por ciento al Poder Legislativo Federal, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores;
- III. Diez por ciento al Poder Judicial Federal, y
- IV. Veinte por ciento a los Entes Autónomos Constitucionales.

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita.

Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo...”.

Facultad del Consejo General en radio y televisión

10. El artículo 35, numeral 1, de la LGIPE dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
11. De conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 173, numeral 6; 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 5, numeral 2, inciso a) y 6, numeral 1, incisos a), f) y h) del RRTME, es facultad de este Consejo General: i) conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del INE, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes cuando por su importancia así lo requiera; ii) ordenar la publicación y difundir el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión y iii) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las señaladas en la normativa electoral.

En ese sentido, la materia del presente instrumento es la publicación y difusión del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del PEF 2023-2024, los PEL coincidentes con el federal y el periodo ordinario durante 2024.

Publicación del Catálogo

12. En términos de lo establecido en los artículos 173, numeral 5 de la LGIPE; 6, numeral 2, inciso q); 48, numerales 1, 2 y 3 y 49 del RRTME, el Comité es el órgano competente para elaborar y aprobar el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del PEF 2023-2024, los PEL coincidentes con el federal, así como del periodo ordinario en 2024. Lo anterior, de conformidad con la información sobre las concesiones y coberturas que brinda el IFT, así como el marco geográfico electoral y la población, en relación con la cobertura de todas las estaciones de radio y canales de televisión, a partir de la información proporcionada por



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

la DERFE y el INEGI. Asimismo, contendrá las concesiones que transmiten en idiomas distintos al español o en lenguas indígenas con la colaboración de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

El Catálogo será actualizado por la DEPPP y las actualizaciones serán aprobadas por el Comité de manera mensual.

13. En relación con lo anterior, al aprobar la jurisprudencia 25/2013, la Sala Superior del TEPJF estableció lo siguiente:

COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA ELABORAR Y APROBAR EL CATÁLOGO DE ESTACIONES Y CANALES QUE PARTICIPARÁN EN UN PROCESO ELECTORAL. De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 62, párrafos 4, 5 y 6, 76, párrafos 1, inciso a) y 2, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, inciso d), 6, párrafo 1, incisos e) y g), 48 y 49, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, se advierte que la conformación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en un proceso electoral, constituye un acto complejo en el que intervienen dos órganos especializados del Instituto Federal Electoral, tanto el Comité de Radio y Televisión con la elaboración del propio catálogo, como el Consejo General en la orden de difusión para otorgarle efectos vinculantes. En ese sentido, si para la difusión resulta necesaria la aprobación previa, por quien cuenta con todos los elementos necesarios para ello, resulta inconscuso que es el Comité de Radio y Televisión a quien corresponde dicha atribución, sin perjuicio de la facultad extraordinaria del Consejo General de atraer a su competencia los asuntos que en materia de acceso a radio y a televisión, por su importancia, así lo requieran.

De la jurisprudencia antes descrita, es indispensable ordenar, en distintos medios, la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que cubrirán el PEF 2023-2024, los PEL coincidentes con el federal y el periodo ordinario durante 2024, aprobado por el Comité mediante el acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/33/2023.

En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, inciso f) y 48, numeral 4 del RRTME, este Consejo General ordenará la publicación y difusión del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

aprobado por el Comité, al menos treinta (30) días previos al inicio de la etapa de precampañas del proceso electoral ordinario de que se trate.

Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión.

14. De conformidad con el artículo 48, numeral 1 del RRTME, el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión será aprobado por el Comité una vez al año, al menos treinta (30) días previos al inicio de la precampaña del proceso electoral de que se trate. Lo anterior, a fin de garantizar el derecho al uso de los medios de comunicación social de los partidos políticos, autoridades electorales y candidaturas independientes.
15. En relación con lo anterior y conforme a la sentencia recaída al SUP-RAP-46/2014, la Sala Superior del TEPJF determinó que es importante distinguir entre las emisoras que transmiten desde una entidad federativa y las que lo hacen desde otra entidad, pero que su cobertura abarca uno o varios estados o regiones de la República. En el primer supuesto es claro que, inexcusablemente, cada estación de radio y canal de televisión se encuentran obligados a transmitir las pautas que para este fin apruebe la autoridad electoral.

En tanto que, tratándose de las segundas, su participación en un proceso electoral dependerá de su cobertura de transmisión y del alcance efectivo de éstas, para lo cual se deberá tomar en consideración la población que abarca cada emisora que se encuentre en este supuesto y si las emisoras que se encuentran en la entidad de que se trate resultan suficientes para lograr los fines previstos en la CPEUM con relación al pleno acceso de los partidos políticos y de las autoridades electorales a los medios de comunicación social, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, numeral 10 del RRTME.

16. Por lo que respecta al contenido de los catálogos de medios para los procesos electorales, el artículo 48, numeral 5 del RRTME prevé que el Catálogo se conformará por el listado de concesionarios de radio y televisión de todo el país que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales que les sean notificadas y por aquéllos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental desde el inicio del periodo de campañas y hasta el fin de la Jornada Electoral.
17. El artículo 48, numeral 7 del RRTME señala que, para los procesos electorales, el Comité incluirá en el catálogo respectivo el número suficiente de emisoras



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

que garanticen la efectividad de la cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión en la entidad federativa de que se trate, incluyendo, en su caso, a los concesionarios de otra entidad federativa cuya señal alcance el territorio de las entidades que celebran los procesos electivos correspondientes.

En consecuencia, las emisoras que se encuentren en este supuesto estarán obligadas a poner a disposición del INE cuarenta y ocho (48) minutos diarios, desde el inicio de la precampaña de la entidad federativa en proceso electoral hasta el término de la Jornada Electoral respectiva.

- 18.** Durante periodo ordinario todas las emisoras de radio y televisión incluidas en el catálogo, sin excepción, estarán obligadas a difundir las versiones específicas de promocionales que se les solicite, atendiendo con ello las necesidades de cobertura que tienen los PPN y autoridades electorales federales en las entidades federativas del país, conforme a los pautados que para el efecto notifique el INE.

En el caso de los promocionales de autoridades electorales y de partidos políticos locales, los pautados específicos durante periodo ordinario considerarán sólo a emisoras que tengan cobertura en la entidad respectiva.

- 19.** Ahora bien, el tiempo que corresponde administrar al INE en los periodos no electorales es el siguiente:

TIEMPO	CONCESIONARIOS COMERCIALES		CONCESIONARIOS PÚBLICOS Y SOCIALES
	EMISORAS DE RADIO	EMISORAS DE TELEVISIÓN	
Tiempo del Estado	30	30	30
Tiempos fiscales	21	11	N/A
Total de tiempos oficiales	51 minutos	41 minutos	30 minutos
12% que le corresponde administrar al INE	6 minutos 7 segundos	4 minutos 55 segundos	3 minutos 36 segundos

Lo antes señalado también es aplicable para aquellas emisoras referidas en el artículo 51 del RRTME, las cuales, tanto en periodo ordinario como en proceso



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

electoral, deberán difundir los materiales que les sean solicitados en los términos de su pauta específica.

20. Para la elaboración del Catálogo Nacional se consideraron los aspectos siguientes:

- a. Todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan desde una entidad federativa, considerando sobre éstas el número suficiente de emisoras que deberán participar en su cobertura, sin que el INE cuente con atribuciones para eximir o exceptuar a concesionarios de las obligaciones individuales frente al Estado, inherentes a su título habilitante.
- b. En el catálogo se indican las entidades en las que las estaciones de radio y canales de televisión emiten su señal, así como aquellas en las que tienen cobertura, de acuerdo con los mapas proporcionados por el IFT.
- c. La existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de televisión o radio del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del estado, con la precisión de que la pauta que se notifique a dichas emisoras será la misma para todas las que integran dichos sistemas y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad de transmisión. Refuerza lo anterior la tesis de Jurisprudencia 23/2015 aprobada por la Sala Superior del TEPJF, cuyo rubro es **RADIO Y TELEVISIÓN. LAS PAUTAS OBEDECEN AL MODELO DE COBERTURA POR ENTIDAD Y NO POR ÁREA GEOGRÁFICA.**
- d. Las obligaciones de los concesionarios de televisión restringida, de conformidad con los artículos 183, numerales 6, 7, 8 y 9 de la LGIPE y 48, numeral 11 del RRTME.
- e. Las obligaciones relativas a que cada estación de radio y canal de televisión deben transmitir los mensajes de las autoridades electorales, partidos políticos y candidaturas en el tiempo que administra el INE, con independencia del tipo de programación y la forma en la que la transmitan y de conformidad con la pauta que les sea notificada.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- f. Una columna referente a los canales virtuales que corresponden a cada canal físico. Dicha columna se incluye toda vez que el cumplimiento de la transmisión de las pautas se verificará en cada uno de los canales virtuales que al efecto notifique el IFT. La existencia del canal virtual no implica modificación en la forma de notificación de las pautas que se aprueben tanto para el periodo ordinario, como para los procesos electorales, es decir, la pauta se aprobará por cada canal de televisión físico.
- g. Derivado de la reforma al RRTME, en el Catálogo Nacional se incorpora una columna adicional que contempla la lengua indígena o idioma distinto al español en que transmiten las emisoras y su contenido programático, a fin de integrar en un solo documento la información correspondiente, de conformidad con el artículo 48, numeral 5 y 49, numeral 1.
- h. El Catálogo Nacional de emisoras está compuesto por tres mil setecientas dieciséis (3,716) emisoras, de las cuales, dos mil trescientas catorce (2,314) corresponden a radio con mil cuatrocientos cincuenta y ocho (1,458) concesionarios comerciales y ochocientos cincuenta y seis (856) públicos y sociales, así como mil cuatrocientos dos (1,402) canales de televisión con novecientos treinta y ocho (938) concesionarios comerciales y cuatrocientos sesenta y cuatro (464) públicos y sociales, distribuidos en la totalidad de los estados, tal y como se presenta a continuación:

CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN
NUMERALIA AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Estado	Radio				Televisión			Total radio y televisión	Concesiones comerciales		Concesiones públicas y sociales (permisionarias)	
	AM	FM	FM Multi- programación	Total Radio	TDT	Multi- programación	Total Televisión		Radio	TDT y multi- programación	Radio	TDT y multi- programación
Aguascalientes	3	25	0	28	11	9	20	48	17	9	11	11
Baja California	29	51	0	80	30	19	49	129	66	43	14	6
Baja California Sur	8	48	0	56	29	17	46	102	34	41	22	5
Campeche	6	33	0	39	18	13	31	70	23	21	16	10
Chiapas	9	85	0	94	39	31	70	164	43	47	51	23



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

**CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN
NUMERALIA AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Estado	Radio				Televisión			Total radio y televisión	Concesiones comerciales		Concesiones públicas y sociales (permisionarias)	
	AM	FM	FM Multi- programación	Total Radio	TDT	Multi- programación	Total Televisión		Radio	TDT y multi- programación	Radio	TDT y multi- programación
Chihuahua	19	80	0	99	47	30	77	176	83	62	16	15
Ciudad de México	30	33	1	64	17	19	36	100	50	25	14	11
Coahuila	11	109	0	120	44	22	66	186	81	57	39	9
Colima	3	24	0	27	21	13	34	61	19	22	8	12
Durango	6	36	0	42	23	13	36	78	25	27	17	9
Guanajuato	26	60	0	86	41	14	55	141	60	17	26	38
Guerrero	16	58	0	74	35	12	47	121	44	37	30	10
Hidalgo	8	31	0	39	14	5	19	58	16	11	23	8
Jalisco	32	88	0	120	36	25	61	181	80	38	40	23
México	5	37	0	42	13	12	25	67	14	9	28	16
Michoacán	27	117	0	144	56	21	77	221	72	40	72	37
Morelos	4	25	0	29	7	5	12	41	18	7	11	5
Nayarit	5	30	0	35	17	9	26	61	26	20	9	6
Nuevo León	24	49	2	75	16	13	29	104	53	21	22	8
Oaxaca	13	123	0	136	28	19	47	183	47	41	89	6
Puebla	14	55	2	71	23	14	37	108	49	23	22	14
Querétaro	5	28	0	33	8	6	14	47	21	8	12	6
Quintana Roo	10	65	0	75	27	10	37	112	40	27	35	10
San Luis Potosí	10	50	0	60	24	13	37	97	35	31	25	6
Sinaloa	7	80	6	93	25	26	51	144	66	36	27	15
Sonora	16	136	1	153	100	25	125	278	88	50	65	75
Tabasco	6	38	0	44	19	14	33	77	25	19	19	14
Tamaulipas	20	78	0	98	48	35	83	181	79	70	19	13
Tlaxcala	2	8	0	10	5	0	5	15	5	0	5	5
Veracruz	13	124	0	137	34	23	57	194	99	39	38	18
Yucatán	4	44	0	48	14	10	24	72	34	18	14	6
Zacatecas	10	53	0	63	23	13	36	99	46	22	17	14
Total	401	1,901	12	2,314	892	510	1,402	3,716	1,458	938	856	464



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- i. Existen quince (15) emisoras que transmiten en idiomas distintos al español y treinta (30) que transmiten en lenguas indígenas nacionales y se presentan a continuación:

Entidad	IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL		Total radio y televisión	LENGUA INDÍGENA		Total radio y televisión
	Radio	Televisión		Radio	Televisión	
Baja California	6	2*	8	2		2
Campeche				1		1
Chiapas				2		2
Chihuahua	3		3	1		1
Durango				1		1
Guerrero				1		1
Hidalgo				2		2
Jalisco	3		3			
Michoacán				3		3
Nayarit				1		1
Nuevo León	1		1			
Oaxaca				6		6
Puebla				1		1
Quintana Roo				2		2
San Luis Potosí				1		1
Sonora				2		2
Tabasco				1		1
Veracruz				1		1
Yucatán				2		2
Total general	13	2*	15	30		30

*Una emisora de televisión cuenta con un canal multiprogramado.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- j. El criterio propuesto para integrar el Catálogo de emisoras de la Zona Metropolitana del Valle de México es el mismo al adoptado en el PEF 2020-2021, el cual tomó referencia, a su vez, el correspondiente al PEF 2017-2018, los cuales fueron aprobados mediante los acuerdos identificados con las claves INE/CRT/14/2020 e INE/ACRT/23/2017, respectivamente.
- k. El criterio propuesto para conformar el Catálogo de emisoras de la ZMLL se compone de las premisas siguientes:
 - a) Emisoras que tengan cobertura en los cinco (5) municipios que integran la ZMLL, esto es: Francisco I. Madero, Matamoros y Torreón por parte de Coahuila; y Gómez Palacio y Lerdo en Durango;
 - b) La emisora que bañe la ZMLL deberá ser la señal de tipo original. En otras palabras, no es aplicable a una emisora que sea repetidora o que retransmita la señal de una principal; y
 - c) Con base en la Lista Nominal de Electorales, el porcentaje de población efectiva cubierta debe ser superior al veinte punto cero uno por ciento (20.01%) respecto a alguno de los estados que conforman la ZMLL, dada la concentración poblacional existente en dicha zona.

Obligación de suspender la difusión de propaganda gubernamental

21. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo de la CPEUM, 209 numeral 1 de la LGIPE; 21, fracción IV de la LGCS y 7, numerales 8 y 12 del RRTME, las emisoras incluidas en el Catálogo Nacional, desde el inicio de las campañas electorales hasta la conclusión de la Jornada Electoral, no podrán transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones contenidas en la CPEUM, esto es, las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia. Lo anterior será aplicable en lo conducente a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones (televisión restringida) incluyendo las derivadas de la multiprogramación, de conformidad con lo indicado en los artículos 183, numeral 7 de la LGIPE; así como 52, numerales 3 y 4 del RRTME.

La suspensión de la propaganda gubernamental es aplicable a toda estación de radio y canal de televisión cuya señal sea escuchada o vista en la entidad en que se esté desarrollando el proceso electoral. Lo anterior, de conformidad con los calendarios aprobados por los Organismos Públicos Locales y los acuerdos relacionados con las pautas y calendarios de órdenes de transmisión emitidos por el INE. Asimismo, la Sala Superior del TEPJF en la jurisprudencia 18/2011, señaló lo siguiente:

***PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN
A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA
CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS
DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.***

De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales , se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

De dicho criterio se desprende que la finalidad de la prohibición de difundir propaganda gubernamental es evitar que ésta influya o pueda influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político o candidato, en tanto el sistema democrático ha sido diseñado para que los poderes públicos, los órganos a través de los tres niveles de gobierno y cualesquiera entes públicos observen una conducta imparcial en las elecciones.

Finalmente, con base en el artículo 7, numeral 7 del RRTME, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 242, numeral 5 de la LGIPE.

Disposiciones complementarias

22. De conformidad con los artículos 442, numeral 1, inciso i) y 452, numeral 1 de la LGIPE, los concesionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en la Ley.
23. De conformidad con los artículos 162, numeral 1, inciso f) de la LGIPE; y 6, numeral 5, incisos b) e i) del RRTME corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas fungir como enlace y autoridades auxiliares para los actos y diligencias que les sean instruidos en lo relativo al acceso a radio y televisión.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículo 41, Base III, Apartados A, incisos a) y g), párrafo primero, B y C, segundo párrafo, y V, Apartado A.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 1, numeral 1; 29; 30 numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 159, numeral 1; 160, numerales 1 y 2; 161, numeral 1; 162, numeral 1, inciso f); 164, numeral 1; 165, numeral 1; 173, numerales 5 y 6; 181, numeral 1; 183, numerales 6, 7, 8 y 9; 184, numeral 1, inciso a); 209, numeral 1; 242, numeral 5; 442, numeral 1, inciso i); y 452, numeral 1.
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); y 49.
<i>Ley General de Comunicación Social</i>
Artículos 4, fracciones XIV, XV y XVI; 17 y 21, fracción IV.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 5, numerales 1 y 2, inciso a); 6, numerales 1, inciso a), f) y h), 2, inciso q) y 5, incisos b) e i); 7, numerales 3, 7, 8 y 12; 8, numerales 1 y 2; 9, numeral 1; 10, numeral 5; 12, numeral 1; 35, numeral 1, inciso b); 48, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 y 11; 49, numeral 1; 51; y 52, numerales 3 y 4.

En virtud de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se ordena la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2023-2024, los Procesos Electorales Locales coincidentes con el federal, así como el periodo ordinario durante 2024, a través de los siguientes medios:

1. Diario Oficial de la Federación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

2. Publicación de la parte conducente del Catálogo en el Periódico Oficial de la entidad federativa respectiva.
3. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2023-2024, los Procesos Electorales Locales coincidentes con el federal y el periodo ordinario durante 2024 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a las treinta y dos Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral que lleven a cabo las gestiones necesarias para la publicación de los Catálogos respectivos en los Periódicos Oficiales de los Gobiernos de la entidad federativa de su competencia.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, ponga a disposición en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral el presente acuerdo.

QUINTO. En cumplimiento a los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21, fracción IV de la Ley General de Comunicación Social y 7, numerales 8 y 12 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante los periodos de campaña, reflexión y hasta la conclusión de las Jornadas Electorales que se celebrarán en 2024 en todas las emisoras que se ven y escuchan en las treinta y dos entidades federativas. Lo anterior, de conformidad con el Catálogo Nacional de emisoras de radio y canales de televisión aprobado por el Comité de Radio y Televisión.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique electrónicamente el presente acuerdo a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el Catálogo Nacional y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique electrónicamente el presente acuerdo a los partidos políticos nacionales, en su caso, a las candidaturas independientes, a las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas distintas a los Organismos Públicos Locales. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido del presente acuerdo a cada uno de los organismos de su competencia y, por su conducto, lo hagan del conocimiento de los partidos políticos con registro local y, en su caso, a las candidaturas independientes que obtengan su registro en la entidad que corresponda.

OCTAVO. Se ordena la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de septiembre de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, no estando presentes durante la votación la Consejera y el Consejero Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y Doctor Uuc-kib Espadas Ancona.

LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL

LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA

LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO GENERAL

LIC. MARÍA ELENA
CORNEJO ESPARZA



Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

Dirección General

CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles en CARRETERA AL PUEBLITO No. 112, EL PUEBLITO DURANGO, C.P 34307, DURANGO, DGO., teléfono: 6181373985 ext. 73985, los días jueves 12 y viernes 13 de octubre de 2023 de las 9:00 HRS A LAS 14:00 HRS.

LICITACIÓN PÚBLICA No.	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	PERÍODO DE INSCRIPCION	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	COSTO DE BASES
LPN 04/2023	ADQUISICIÓN DE CAMISAS, BLUSAS, CHAMARRAS, PLAYERAS, BATAS, OVEROLES, TENIS, BOTA DE TRABAJO, UNIFORMES DEPORTIVOS, JUEGOS DE PANTS, UNIFORMES MARCHING BAND, BANDA DE GUERRA Y ESCOLTA	LOS DIAS 12 Y 13 DE OCTUBRE DE 2023 DE 9 A 14:00 HRS	16/10/2023 A PARTIR DE LAS 11:00 HRS	19/10/2023 A LAS 11:00 HRS	\$ 3,000.00

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS FECHAS Y HORAS SEÑALADAS EN CARRETERA AL PUEBLITO No. 112, EL PUEBLITO DURANGO, C.P 34307, DURANGO, DGO.
- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECÓMICAS SE EFECTUARÁN EN LAS FECHAS Y HORAS SEÑALADAS EN CARRETERA AL PUEBLITO No. 112, EL PUEBLITO DURANGO, C.P 34307, DURANGO, DGO.
- LUGAR DE ENTREGA: EN PLANTELES Y ALMACEN DEL COBAED.
- PLAZO DE ENTREGA: LOS LICITANTES GANADORES DEBERÁN ENTREGAR EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
- LOS LICITANTES INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR LA CÉDULA DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

Durango, Durango a 12 de octubre de 2023

M.A.A.D. SONIA JAZMÍN FLORES ARCE
DIRECTORA GENERAL



W W W . C O B A E D . M X

@ COBAED oficial

COBAED Oficial

Carretera al Pueblito #112

El Pueblito, Durango, Dgo. C.P. 34307

Teléfono (618) 137 3900

"AÑO 2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DE FRANCISCO VILLA".



LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ÚNICO.- Se designa a la C. LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN Y MAESTRA EN FINANZAS, DIANA GABRIELA GAITAN GARZA. Como Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El nombramiento de la persona Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los miembros presentes del Pleno de la Sexagésima Novena Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Durango, y entrará en vigor una vez haya tomado la protesta constitucional.

SEGUNDO. El H. Congreso del Estado deberá citar a la persona que resulte electa como titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, a fin de que rinda la protesta constitucional.

TERCERO. Comuníquese la determinación que se tome al respecto a los poderes Ejecutivo y Judicial, a los 39 Ayuntamientos de la Entidad, a los Organismos Constitucionales Autónomos del Estado y al Consejo Coordinador del Sistema Local Anticorrupción.

CUARTO. La persona titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que haya sido electa para el periodo de 7(siete) años comenzará su periodo el día de su toma de protesta constitucional.

QUINTO. Publíquese la elección de la persona titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, a que hace referencia este Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de julio del año (2023) dos mil veintitrés.



DIP. ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ
SECRETARIA.


DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
VICEPRESIDENTA


DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
SECRETARIA



2023. Año del Centenario Luctuoso de Francisco Villa

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ÚNICO: Se designa como titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al **C. MTRO. RAÚL MANUEL SOLANA CÁRDENAS** por un periodo de 4 años a partir de su toma de protesta constitucional.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Una vez realizada la elección se deberá citar a la persona electa para que rinda la protesta constitucional.

TERCERO. - Comuníquese la determinación que se tome al respecto a la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

CUARTO. - Publíquese la elección del titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a que hace referencia este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (26.) veintiséis días del mes de abril del año (2023) dos mil veintitrés.



DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
VICEPRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA MIMENEZ DELGADO
SECRETARIA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023										
Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tercera o Uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Servicios	Fondo de Producción y Recaudación	Franquicia de la Ley de Coordinación y Recaudación	Art. 1º A Fondo de compensación del Impuesto sobre los automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	FEIEF Fondo General de Participaciones
01 CANATLÁN	2,793,681	1,261,261	119,011	-	81,073	85,209	107,631	6,919	290,253	-
02 CANELAS	745,474	286,223	31,157	-	21,634	22,737	18,945	1,845	-	-
03 CONETO DE COMONFORT	735,229	31,518	31,321	-	21,336	22,425	18,259	1,821	28,773	-
04 CUENCAMÉ	3,075,616	1,325,128	131,021	-	89,255	93,806	119,277	7,618	58,117	-
05 DURANGO	58,631,203	21,052,964	2,497,981	-	1,701,402	1,708,264	2,237,440	145,217	8,959,133	-
18 EL ORO	1,111,071	520,192	47,331	-	32,243	33,886	37,704	2,752	148,359	-
06 SIMÓN BOLÍVAR	1,079,768	484,118	45,998	-	31,335	32,334	36,513	2,674	-	-
07 GÓMEZ PALACIO	31,632,924	11,846,990	1,347,558	-	917,990	964,822	1,258,546	78,348	5,913,085	-
08 GUADALUPE VICTORIA	3,201,618	1,316,941	136,038	-	97,911	97,651	124,903	7,930	34,760	-
09 GUANAJAYÉVIL	1,067,355	475,779	45,469	-	30,775	32,555	35,905	2,644	-	-
10 HIDALGO	724,785	292,198	30,876	-	21,033	22,106	17,560	1,795	-	-
11 INDÉ	764,523	32,435	32,669	-	22,187	23,318	20,189	1,894	-	-
12 LERDO	13,902,386	4,944,334	502,240	-	403,449	424,031	561,962	34,433	91,629	-
13 MAPIMÍ	2,386,578	971,015	102,092	-	69,547	73,095	92,209	5,036	285,208	-
14 MEZOQUITAL	4,102,680	1,320,646	174,274	-	119,860	125,134	163,802	10,161	335,452	-
15 NAZAS	1,283,730	54,957	54,887	-	37,254	39,154	45,714	3,180	-	-
16 NOMBRE DE DIOS	1,766,612	75,301	75,257	-	51,267	53,983	66,069	4,376	193,805	-
17 OCAMPO	983,973	452,723	40,339	-	27,684	29,097	30,182	2,393	59,646	-
19 OTÁEZ	773,550	305,262	32,253	-	22,448	23,594	20,716	1,916	37,103	-
20 PANÚCICO DE CORONADO	1,262,636	53,788	-	-	36,642	38,511	44,900	3,127	-	-
21 PENÓN BLANCO	1,152,564	46,620	49,999	-	33,448	35,154	39,943	2,955	31,890	-
22 POANAS	2,290,679	999,945	97,983	-	66,476	69,867	87,850	5,674	-	-
23 PUEBLO NUEVO	4,440,815	1,616,336	189,378	-	128,873	135,447	174,138	10,899	996,670	-
24 RODEO	1,263,723	545,844	54,986	-	37,254	39,154	45,532	3,180	186,227	-
25 SAN BERNARDO	688,859	275,744	29,345	-	19,891	21,014	14,732	1,708	-	-
26 SAN DIMAS	1,645,987	824,700	70,119	-	47,767	50,204	60,536	4,077	-	-
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	789,291	346,354	33,823	-	22,905	24,074	21,682	1,955	-	-
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,224,216	542,151	-	-	35,527	37,339	42,915	3,032	926	-
29 SAN LUIS DEL CORDERO	667,683	239,943	28,445	-	19,376	20,365	12,727	1,654	-	-
30 SAN PEDRO DEL GALLO	657,001	235,302	27,988	-	18,066	20,039	11,476	1,627	-	-
31 SANTA CLARA	869,293	365,231	37,332	-	25,227	26,514	26,145	2,153	12,634	-
32 SANTIAGO PAPASCUARO	4,263,129	181,059	1,742,913	-	123,716	130,028	167,145	10,559	576,183	-
33 SUCILHIL	876,241	34,216	37,126	-	25,429	26,726	26,681	2,170	-	-
34 TAMAZULA	2,355,491	1,850,014	100,344	-	68,357	71,844	90,220	5,834	279,495	-
35 TEPEHUANES	1,170,274	53,0862	49,854	-	33,361	35,694	40,771	2,898	85,975	-
36 TLAHUALLA	1,947,257	86,101	82,853	-	56,510	59,392	73,146	4,823	3,724	-
37 TOPÍA	1,029,776	43,968	-	-	28,884	31,403	34,215	2,551	-	-
38 VICENTE GUERRERO	2,100,236	89,270	86,041	-	50,948	64,058	80,506	5,222	242,868	-
39 NUEVO IDEAL	2,460,577	1,08,905	105,872	-	71,987	75,859	95,684	6,144	335,434	-
TOTAL	161,938,451	62,707,912	6,983,555		4,757,507	5,000,214	6,284,476	401,942	19,18,440	

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

LIC. BERTHA CRISTINA ORANTE ROJAS

M.G.P. MONICA MAIERA NÚÑEZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
 FONDO ESTATAL
 CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO 2023



MUNICIPIO	FONDO ESTATAL	TOTAL
01 CANATLÁN	10,256	10,256
02 CANELAS	551	551
03 CONETO DE COMONFORT	915	915
04 CUENCAMÉ	11,016	11,016
05 DURANGO	1,686,232	1,686,232
18 EL ORO	3,516	3,516
06 SIMÓN BOLÍVAR	1,099	1,099
07 GÓMEZ PALACIO	230,616	230,616
08 GUADALUPE VICTORIA	19,177	19,177
09 GUANACEVÍ	1,070	1,070
10 HIDALGO	3,458	3,458
11 INDÉ	1,348	1,348
12 LERDO	184,678	184,678
13 MAPIMÍ	22,658	22,658
14 MEZQUITAL	552	552
15 NAZAS	1,263	1,263
16 NOMBRE DE DIOS	7,759	7,759
17 OCAMPO	3,204	3,204
19 OTÁEZ	-	-
20 PÁNUCO DE CORONADO	2,659	2,659
21 PEÑÓN BLANCO	4,347	4,347
22 POANAS	4,138	4,138
23 PUEBLO NUEVO	5,146	5,146
24 RODEO	2,206	2,206
25 SAN BERNARDO	192	192
26 SAN DIMAS	7,494	7,494
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	642	642
28 SAN JUAN DEL RÍO	3,451	3,451
29 SAN LUIS DEL CORDERO	-	-
30 SAN PEDRO DEL GALLO	812	812
31 SANTA CLARA	-	-
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	22,623	22,623
33 SÚCHIL	1,085	1,085
34 TAMAZULA	65	65
35 TEPEHUANES	6,058	6,058
36 TLAHUALILÓ	878	878
37 TOPIA	489	489
38 VICENTE GUERRERO	8,525	8,525
39 NUEVO IDEAL	9,240	9,240
TOTAL	2,269,418	2,269,418

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

M.G.P. IVONNE NÁJERA NÚÑEZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
 IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
 CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO 2023



MUNICIPIO	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	TOTAL
01 CANATLÁN	5,898	5,898
02 CANELAS	1,038	1,038
03 CONETO DE COMONFORT	1,000	1,000
04 CUENCAMÉ	6,536	6,536
05 DURANGO	127,532	127,532
18 EL ORO	2,066	2,066
06 SIMÓN BOLÍVAR	2,001	2,001
07 GOMEZ PALACIO	68,962	68,962
08 GUADALUPE VICTORIA	6,844	6,844
09 GUANACEVÍ	1,971	1,971
10 HIDALGO	962	962
11 INDÉ	1,106	1,106
12 LERDO	30,242	30,242
13 MAPIMÍ	5,053	5,053
14 MEZQUITAL	8,976	8,976
15 NAZAS	2,505	2,505
16 NOMBRE DE DIOS	3,620	3,620
17 OCAMPO	1,654	1,654
19 OTÁEZ	1,135	1,135
20 PÁNUCO DE CORONADO	2,460	2,460
21 PEÑÓN BLANCO	2,189	2,189
22 POANAS	4,814	4,814
23 PUEBLO NUEVO	9,542	9,542
24 RODEO	2,495	2,495
25 SAN BERNARDO	807	807
26 SAN DIMAS	3,317	3,317
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	1,188	1,188
28 SAN JUAN DEL RÍO	2,352	2,352
29 SAN LUIS DEL CORDERO	697	697
30 SAN PEDRO DEL GALLO	629	629
31 SANTA CLARA	1,433	1,433
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	9,159	9,159
33 SÚCHIL	1,462	1,462
34 TAMAZULA	4,944	4,944
35 TEPEHUANES	2,234	2,234
36 TLAHUALILÓ	4,008	4,008
37 TOPIA	1,875	1,875
38 VICENTE GUERRERO	4,411	4,411
39 NUEVO IDEAL	5,244	5,244
TOTAL	344,359	344,359

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE
 ADMINISTRACIÓN

LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

M.G.P. IVONNE NÁJERA NÚÑEZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
 FONDOS DE APORTACIÓN FEDERAL
 CORRESPONDIENTE AL MES SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023



MUNICIPIO	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TOTAL
01 CANATLÁN	2,353,854	2,338,969	4,702,823
02 CANELAS	1,806,521	321,316	2,127,837
03 CONETO DE COMONFORT	1,190,951	303,693	1,494,644
04 CUENCAMÉ	2,351,709	2,599,309	4,951,018
05 DURANGO	12,731,062	51,212,594	63,943,656
18 EL ORO	1,118,773	772,171	1,890,944
06 SIMÓN BOLÍVAR	1,313,354	746,442	2,059,796
07 GÓMEZ PALACIO	7,401,655	27,718,277	35,119,932
08 GUADALUPE VICTORIA	2,040,284	2,728,698	4,768,982
09 GUANACEVÍ	2,052,631	733,874	2,786,505
10 HIDALGO	1,030,830	285,772	1,316,602
11 INDE	1,162,694	353,069	1,515,763
12 LERDO	3,705,522	12,144,212	15,849,734
13 MAPIMÍ	1,869,459	2,002,706	3,872,165
14 MEZQUITAL	24,324,469	3,612,708	27,937,177
15 NAZAS	916,246	958,818	1,875,064
16 NOMBRE DE DIOS	1,333,790	1,417,332	2,751,122
17 OCAMPO	1,576,711	595,116	2,171,827
19 OTÁEZ	2,463,282	366,156	2,829,438
20 PÁNUCO DE CORONADO	927,367	941,120	1,868,487
21 PEÑÓN BLANCO	779,785	826,752	1,606,537
22 POANAS	1,772,161	1,905,367	3,677,528
23 PUEBLO NUEVO	6,048,251	3,812,444	9,860,695
24 RODEO	1,199,206	953,167	2,152,373
25 SAN BERNARDO	1,559,990	210,964	1,770,954
26 SAN DIMAS	3,729,048	1,288,909	5,017,957
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	1,527,222	390,473	1,917,695
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,174,243	893,306	2,067,549
29 SAN LUIS DEL CORDERO	571,759	156,382	728,141
30 SAN PEDRO DEL GALLO	743,073	121,432	864,505
31 SANTA CLARA	1,213,557	500,230	1,713,787
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	5,980,928	3,659,110	9,640,038
33 SÚCHIL	1,044,871	514,359	1,559,230
34 TAMAZULA	8,219,820	1,955,709	10,175,529
35 TEPEHUANES	1,733,911	846,086	2,579,997
36 TLAHUALILÓ	932,135	1,572,227	2,504,362
37 TOPIA	2,027,274	693,050	2,720,324
38 VICENTE GUERRERO	1,636,861	1,745,712	3,382,573
39 NUEVO IDEAL	1,844,389	2,080,711	3,925,100
TOTAL	117,419,648	136,278,742	253,698,390

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE
 ADMINISTRACIÓN

LIC. BERENICE CRISTINA ORRANTE
 ROJAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

M.G.P. IVONNE NÁJERA NÚÑEZ



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado